



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

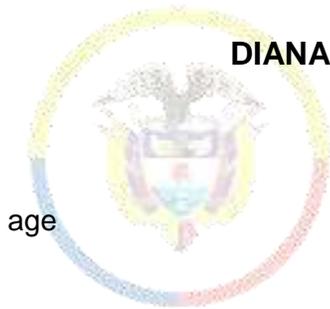
Zipaquirá (Cundinamarca) 21 de Abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo solicitado en oficio No 622 del 31 de marzo de 2022, emitido por el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá, es del caso dar aplicación al numeral 5° del artículo 593 del C.G.P. para lo cual se decretará el embargo de los derechos sociales que le fueran adjudicados al demandado Pedro Antonio Romero Bernal dentro del presente proceso liquidatorio.

Embargo que se considera perfeccionado desde la fecha de recibido de la comunicación en el respectivo despacho judicial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (2)

La Juez



DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

-
- **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL No 2017-00069 ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA contra PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ed65dca58d1f95dbc4fbd71c5f2912789dbc4fde9affe4c772a8e2dbc902c01

Documento generado en 21/04/2022 12:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL No 2017-00069 ANA CONSTANZA BASTIDAS PARRA contra PEDRO ANTONIO ROMERO BERNAL**